

# LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Diciembre 1985 - enero de 1986

## REFLEXIONES

Más que nunca estas pocas líneas serán breves y pobres. La falta casi absoluta de material digno de comentario sigue siendo la característica más impactante de nuestra trágica realidad social.

Los préstamos de una u otra institución extranjera, las misiones oficiales y los insignificantes aumentos de sueldo en la irresistible inflación que nos devora, son los episodios grises de la vida política recién pasada.

La suspensión de garantías enmarca este vacío, con la desesperación de la anormalidad, hecha normal por la guerra que todo parece justificarlo.

## ORGANO LEGISLATIVO

### Suspensión de garantías

Con los decretos No. 213 (*Diario Oficial*, No. 241, del 13 de diciembre de 1985) y No. 261 (*Diario Oficial*, No. 10, del 17 de enero de 1986) se siguen suspendiendo las garantías constitucionales.

No formularemos más comentarios al respecto porque ya no los tenemos. La estabilización de la "desestabilización constitucional" es tan grave y definitiva que se denuncia sola.

### Aumento de sueldo a empleados del Estado

Con el decreto 230 del 17 de diciembre de 1985, la asamblea legislativa aprobó un aumento de sueldo para los empleados públicos que tengan un sueldo inferior a 1.500 colones. Los aumentos son proporcionales, alcanzando como nivel máximo unos cien colones mensuales (*Diario Oficial*, No. 244 bis, del 23 de diciembre de 1985).

### Convenio entre El Salvador y la fundación Hanns Seidel de la República Federal de Alemania

En el *Diario Oficial* No. 244 bis del 23 de diciembre de 1985, apareció publicado un convenio realizado en San Salvador el 11 de octubre de 1985, entre el gobierno salvadoreño y una fundación privada alemana de utilidad pública.

Con este acuerdo, la Fundación Hanns Seidel se compromete a proporcionar las cooperaciones siguientes: patrocinar y financiar actividades en beneficio de la educación, la investigación y el desarrollo económico-social, con la finalidad de contribuir al logro de la libertad personal, la autodeterminación nacional y la justicia social dentro de un sistema democrático.

Las actividades de la fundación se desarrollarán obviamente en El Salvador y en colaboración con instituciones salvadoreñas y los

funcionarios extranjeros que trabajarán en los varios proyectos tendrán rango de misión internacional. El representante permanente de la fundación tiene sede en Costa Rica y actuará en nombre de la misma fundación también para El Salvador.

Se ofrecerán becas para capacitar profesores o alumnos salvadoreños que tengan que participar en cursos, seminarios y conferencias que se organicen bajo el patrocinio de la fundación.

Las intenciones son buenas, lastimosamente siempre conllevan un matiz de paternalismo inevitable en la triste situación de dependencia y subdesarrollo en que vive el país.

### **Reformas a la ley de comercialización y regulación de precios**

Con el decreto No. 262 de la asamblea legislativa se han regulado las sanciones en contra de los infractores de la ley de regulación de precios. El artículo 4 de esta ley, después de las modificaciones realizadas por el decreto No. 262, prevé multas hasta unos 50 mil colones o el cierre temporal del establecimiento para los comerciantes que comentan abuso al respecto y el cierre definitivo del negocio en caso de reincidencia (*Diario Oficial*, No. 15, del 24 de enero de 1986).

Este decreto legislativo No. 262 con el decreto legislativo No. 230 y los decretos ejecutivos Nos. 4 y 5 (sobre aumento de salarios mínimos) representan algunas de las simplistas y algo demagógicas medidas tomadas por el gobierno en momentos de auténtica calamidad nacional. Tienen muchos antecedentes históricos, muy poco racionales, que se identifican siempre como síntomas de los periodos más oscuros e incontenibles de un régimen político al borde del fracaso.

## **ORGANO EJECUTIVO**

### **Comité permanente por la paz, la democracia y la justicia social en El Salvador**

El ministerio del interior aprobó los estatutos de una nueva unidad denominada "Comité por la paz" (o simplemente "El comité"), que tendrá como objetivos principales, los siguientes: promover la participación de todos en la solución de los problemas socio-económicos del país, cooperar con organizaciones similares; promover y defender el sistema democrático, y contribuir a la superación personal de sus miembros.

Son, sin duda, fines amplios y encomiables, sin embargo, resultan utópicos actualmente para las fuerzas políticas activas en el país. No aparece muy clara la realidad social de esta institución ni parecen claras tampoco sus actuaciones. No es fácil prever una incidencia real en la sociedad, de parte de esta nueva persona jurídica, la cual posiblemente no la está buscando concretamente (*Diario Oficial*, No. 1, del 6 de enero de 1986).

### **Convenio de cooperación financiera entre los gobiernos de Alemania y El Salvador**

El Dr. Chávez Mena, ministro de planificación y coordinación del desarrollo económico y social, firmó, el 23 de octubre de 1975, un acuerdo por el cual la República Federal de Alemania, a través del Banco de Crédito para la Reconstrucción, concederá una ayuda económica de 20 millones de marcos alemanes al gobierno de El Salvador en concepto de cooperación financiera en general (*Diario Oficial*, No. 5, del 10 de enero de 1986).

### **Salarios mínimos**

El ministerio de trabajo y previsión social, con los decretos 4 y 5, estableció nuevas tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio, industria, servicios y del sector agropecuario. Según estos decretos, los trabajadores de la industria, comercio y servicios, devengarán un salario de 15 colones diarios sin distinción de sexo en los municipios de San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Apopa, Ciudad Delgado, Soyapango, Ilopango, San Marcos, Antiguo Cuscatlán y Nueva San Salvador.

Quienes prestan servicios en establecimientos o centros de trabajo situados fuera de los municipios mencionados, devengarán un salario diario de 14 colones, sin distinción de sexo.

Los trabajadores agropecuarios por jornada ordinaria diaria de trabajo diurno, devengarán en toda la república los siguientes salarios mínimos: trabajadores mayores de 16 años de cualquier sexo: 8 colones; trabajadores menores de 16 años, de cualquier sexo: 7 colones; y trabajadores de cualquier sexo, parcialmente incapacitados para el trabajo: 7 colones. Mayores detalles al respecto se encuentran en el *Diario Oficial*, No. 16, del 23 de enero de 1986.

Si consideramos esta medida gubernamental, aislada completamente del contexto político,

podríamos decir que es loable. Desafortunadamente, como todos sabemos, los decretos 4 y 5 han sido nada más que la premisa demagógica y populista, un tanto irrelevante de todos modos, del famoso “paquete.”

**VOCES CONSTANTES EN LA LECTURA DEL DIARIO OFICIAL**

<b>A</b>	Personas jurídicas y aportación de estatutos relativos.....	3
<b>B</b>	Nuevas universidades Nuevas carreras Nominación de centros educativos....	16

<b>C</b>	Becas .....	1
	Misiones oficiales.....	6
<b>D</b>	Exención de impuestos.....	53
<b>E</b>	Transferencias de créditos entre asignaciones del presupuesto general.....	13
<b>F</b>	Enmiendas o convenios subscripción de préstamos y donaciones.....	14
<b>G</b>	Autorizaciones para viajes presidenciales .....	1
<b>H</b>	Autorizaciones al notariado para profesionales del derecho.....	1
	a la abogacía.....	21

